

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0505

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa menciona que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el numeral 20 del artículo 14 de la Ley antes mencionada indica que el Consejo de Administración Legislativa aplicara lo previsto en esta Ley para el cumplimiento de las atribuciones de la Asamblea Nacional;

Que, el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, menciona:

“(...) Las comisiones especializadas ocasionales serán excepcionales y estarán conformadas por un número impar no mayor a siete integrantes, serán aprobadas e integradas por el Pleno de la Asamblea Nacional y terminarán sus funciones cuando se cumplan los fines de su creación o cuando fenezca el plazo de funcionamiento establecido en la Resolución de su integración, que podrá ser prorrogado por el Consejo de Administración Legislativa por una sola vez. En ningún caso las comisiones especializadas ocasionales funcionarán por más de doce meses, incluyendo los tiempos de la prórroga. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. **AN-ASAM-2024-0125-M**, de 06 de agosto de 2024, suscrito por el señor **Audy Marcelo Achi Sibri**, por disposición del asambleísta **Jorge Luis Guevara Benavidez**, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, remitió la **INFORME PARA SOLICITAR LA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA AL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS GESTIONES Y ACCIONES EJECUTADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, PARA ESCLARECER LA MUERTE DE NEONATOS EN EL HOSPITAL MARCO VINICIO IZA; ASÍ COMO, LAS ACCIONES EN PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS CAUSAS Y FACTORES QUE ORIGINARON ESTOS HECHOS EN LA**

PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, REQUERIMIENTO EFECTUADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL No. RL-2023-2025-043; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte la prórroga para la entrega del **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS GESTIONES Y ACCIONES EJECUTADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, PARA ESTABLECER LA MUERTE DE NEONTATOS EN EL HOSPITAL MARCO VINICIO IZA; ASÍ COMO LAS ACCIONES EN PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS CAUSAS Y FACTORES QUE ORIGINARON ESTOS HECHOS EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS** ya que fue entregado mediante Memorando Nro. **AN-CDS-2024-0337-M**, por ser improcedente.

Artículo 2.- NOTIFICAR por medio de la Secretaría General la presente Resolución a la presidencia de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.



ING. HENRY KRONFLE KHOZAYA, MSC
Presidente de la Asamblea Nacional



ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO, MSC
Secretario General